1. *Condena inequívocamente* todas las agresiones, represalias y actos de violencia contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, como asesinatos, torturas, desapariciones forzadas, detenciones y reclusiones arbitrarias, expulsiones, actos de vigilancia arbitraria o ilícita, amenazas y actos de acoso, dentro y fuera del ámbito digital, y atentados contra sus oficinas y sedes, o el cierre forzado de estas, tanto en situaciones de conflicto como en otros contextos;

2. *Condena inequívocamente también* los asesinatos, las desapariciones forzadas, los actos de acoso y vigilancia y los ataques en línea, entre otros, cometidos extraterritorialmente contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, e insta a los Estados y a los actores no estatales a que pongan fin a tales ataques o medidas o se abstengan de recurrir a ellos;

3. *Condena inequívocamente además* las agresiones específicas a mujeres periodistas y trabajadoras de los medios de comunicación en relación con su labor, que incluyen actos de discriminación por razón de género, violencia sexual y de género, amenazas y actos de intimidación y de acoso, tanto en línea como en espacios físicos;

4. *Condena enérgicamente* la persistente impunidad de las agresiones y los actos de violencia contra periodistas, y expresa gran preocupación por que la inmensa mayoría de

esos delitos quedan sin castigo, lo que a su vez contribuye a que se vuelvan a cometer, y destaca la necesidad de combatir la impunidad velando por que los responsables de violaciones y abusos contra periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación respondan rápidamente ante la justicia;

5. *Condena inequívocamente* las medidas cuyo objetivo o efecto deliberado es impedir u obstaculizar, en contravención del derecho internacional de los derechos humanos, el acceso a la información o su divulgación dentro y fuera del ámbito digital, mediante las cuales se socava la labor de informar a la sociedad que realizan los periodistas, incluidas prácticas como el bloqueo del acceso a Internet o medidas cuyo fin es restringir, bloquear o desactivar ilícita o arbitrariamente sitios web de medios de comunicación, como los ataques de denegación de servicio, y exhorta a todos los Estados a que pongan fin a esas medidas, que causan un daño irreparable a la labor encaminada a construir sociedades del conocimiento y democracias inclusivas y pacíficas, y se abstengan de aplicarlas;

6. *Expresa preocupación* por la propagación de la desinformación, la manipulación de la información y la propaganda, también en Internet, por ejemplo en las plataformas digitales y potenciada por el uso indebido de sistemas de inteligencia artificial, que pueden diseñarse e implementarse con el fin de engañar y cometer violaciones y abusos de derechos humanos, incluidos los derechos a la privacidad y a la libertad de expresión, y con el fin de propagar el odio, el racismo, la xenofobia, los estereotipos negativos o la estigmatización e incitar a la violencia, la discriminación y la hostilidad, y pone de relieve la importante contribución de los periodistas para combatir esa tendencia;

7. *Insta* a los dirigentes políticos, los cargos públicos o las autoridades a que se abstengan de denigrar, intimidar o amenazar a los medios de comunicación o a periodistas concretos, y de utilizar términos misóginos o cualquier tipo de lenguaje discriminatorio contra las periodistas, pues con ello se socavan la confianza en la credibilidad de los periodistas y el respeto de la importancia del periodismo independiente;

8. *Insta* a que se ponga en libertad, de inmediato y de manera incondicional, a los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación que hayan sido detenidos o recluidos arbitrariamente o tomados como rehenes, o que hayan sido víctimas de desaparición forzada;

9. *Exhorta* a los Estados a que:

a) Conformen plenamente sus leyes, políticas y prácticas a las obligaciones y los compromisos que han contraído en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, y a que las revisen y, de ser necesario, las deroguen o modifiquen de manera que no limiten la capacidad de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación para llevar a cabo su labor de forma independiente y sin injerencias indebidas;

b) Establezcan mecanismos de prevención y protección, como un mecanismo de alerta temprana y respuesta rápida, y otorguen a los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, cuando se vean amenazados, acceso inmediato a unas autoridades competentes y dotadas de los recursos necesarios para proporcionarles medidas de protección adecuadas;

c) Se abstengan de atacar a periodistas, trabajadores de los medios de comunicación e instalaciones de los medios de comunicación, incluso en las situaciones de conflicto y de ocupación, o de llevar a cabo cualquier tipo de represalia contra ellos por su labor periodística, y se abstengan de utilizar, difundir o alentar a terceros a difundir información de manera que pueda causar daño a periodistas;

d) Garanticen la rendición de cuentas realizando investigaciones imparciales, prontas, exhaustivas, independientes y efectivas de todos los actos de violencia, amenazas o agresiones contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación cometidos presuntamente dentro de su jurisdicción, entre otros medios siguiendo y agotando las líneas de investigación que permitan determinar si los actos de violencia, amenazas o agresiones están relacionados con la actividad periodística de las víctimas, lleven a los autores de esos delitos ante la justicia, incluidos quienes ordenen su comisión o conspiren para ello, sean cómplices en dichos delitos o los encubran, y velen por que las víctimas y sus familias tengan acceso a medidas apropiadas de restitución, indemnización y asistencia;

e) Formulen y pongan en práctica estrategias para luchar contra la impunidad de las agresiones y los actos de violencia contra periodistas, por ejemplo i) creando unidades especiales de investigación o comisiones independientes; ii) nombrando un fiscal especializado; iii) adoptando protocolos y métodos de investigación y enjuiciamiento específicos que estén en conformidad con las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional, respondan a las cuestiones de género y tengan en cuenta las normas internacionales de derechos humanos pertinentes; iv) considerando la posibilidad de designar a un punto focal dentro del Gobierno que coordine las políticas relacionadas con la cuestión de la seguridad de los periodistas y mantenga contactos con otras partes interesadas sobre esta cuestión;

f) Se aseguren de que todas las medidas adoptadas para luchar contra el terrorismo y preservar la seguridad nacional, el orden público o la salud sean compatibles con las obligaciones que les impone el derecho internacional y no obstaculicen arbitraria o indebidamente la labor y la seguridad de los periodistas, por ejemplo deteniéndolos o recluyéndolos arbitrariamente o amenazándolos con hacerlo;

g) Apoyen el fomento de la capacidad, la formación y la sensibilización de la judicatura y la fiscalía, y de los profesionales forenses, las fuerzas del orden y el personal militar y de seguridad, así como de los medios de comunicación, los periodistas y miembros de la sociedad civil, sobre las obligaciones y los compromisos internacionales de los Estados en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario relativos a la seguridad de los periodistas;

h) Tengan en cuenta la función, exposición y vulnerabilidad específicas de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación que observan, siguen, graban y cubren protestas y reuniones, y la necesidad de proteger su seguridad, aunque la protesta en cuestión haya sido declarada ilegal o sea dispersada;

i) Velen por que las leyes que penalizan la difamación y la calumnia no se utilicen indebidamente, en particular mediante la imposición de sanciones penales, para censurar ilegítima o arbitrariamente a los periodistas e injerirse en su misión de informar a la sociedad, y, cuando sea necesario, revisen y deroguen esas leyes de conformidad con las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos;

j) Adopten medidas para proteger a los periodistas y a los trabajadores de los medios de comunicación frente a los pleitos estratégicos contra la participación pública y frente al uso indebido de, en particular, la legislación financiera o las leyes que penalizan la difamación o la calumnia para presionar, silenciar o intimidar a los periodistas, y, cuando proceda, aprueben leyes y políticas que prevengan, desincentiven o mitiguen tales casos, entre otros medios asegurando que los procedimientos infundados se desestimen rápidamente, concediendo reparaciones a las víctimas de pleitos abusivos e imponiendo sanciones adecuadas a quienes entablen pleitos considerados abusivos, abogando por la protección y defensa del interés público, poniendo fin a la práctica de buscar un foro de conveniencia y proporcionando apoyo jurídico a las víctimas, además de formar a los fiscales, jueces, abogados y profesionales forenses en el reconocimiento y tratamiento de tales casos;

k) Protejan en la legislación y en la práctica la confidencialidad de las fuentes de los periodistas, incluidos los denunciantes de irregularidades, en reconocimiento de que los periodistas y quienes les proporcionan información son esenciales para fomentar la rendición de cuentas de los gobernantes y lograr una sociedad inclusiva y pacífica, con sujeción únicamente a excepciones limitadas y claramente definidas que estén previstas en el ordenamiento jurídico nacional, incluida la existencia de una autorización judicial, de conformidad con las obligaciones que les impone el derecho internacional de los derechos humanos;

l) Aprueben y apliquen leyes y políticas transparentes, claras y expeditivas que prevean la divulgación efectiva de la información que obre en poder de las autoridades públicas, también en línea, y el derecho general a solicitar y recibir dicha información, a la cual el público debe tener acceso, con excepción de determinadas limitaciones estrictas, proporcionadas, necesarias y claramente definidas que sean conformes con el derecho internacional de los derechos humanos;

m) Se abstengan de imponer nuevas restricciones, y levanten las existentes, a la libre circulación de información e ideas que sean incompatibles con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular con prácticas como los cortes de Internet y la censura en línea para impedir o interrumpir intencionadamente el acceso a la información en línea o la difusión de esta, la prohibición o el cierre de publicaciones u otros medios de comunicación y el uso indebido de medidas administrativas, la criminalización y la censura, y restricciones al acceso o al uso de tecnologías de la información y las comunicaciones como la radio, la televisión e Internet;

n) Se abstengan de injerirse en el uso de tecnologías como las herramientas de cifrado de datos y protección del anonimato, y de emplear técnicas de vigilancia ilícitas o arbitrarias, como la piratería informática o los programas espía;

o) Establezcan marcos reguladores eficaces sobre el uso de tecnologías de vigilancia para mitigar y remediar los daños que pueden causar, y se cercioren de que las tecnologías de vigilancia selectiva se utilicen únicamente de conformidad con los principios de derechos humanos de legalidad, legitimidad, necesidad y proporcionalidad, y de que las víctimas de violaciones y abusos relacionados con la vigilancia dispongan de mecanismos jurídicos de reparación y de recursos efectivos;

p) Promuevan la disponibilidad y accesibilidad de la mayor diversidad posible de contenidos de los medios de comunicación, y la representación de la amplia diversidad de la sociedad en los medios de comunicación y, a este respecto, hagan todo lo posible por reducir la vulnerabilidad económica y socioeconómica de los periodistas y por promover la viabilidad financiera de los medios de comunicación, en particular de los medios locales;

q) Adopten medidas para prevenir el acoso sexual y otras formas de violencia sexual y de género, incluidas las amenazas, las amenazas de violación, la intimidación y el acoso contra las periodistas, alienten a que se denuncien los casos de acoso o violencia mediante la creación de procedimientos de investigación que tengan en cuenta las cuestiones de género, aporten medidas adecuadas de apoyo, recurso, reparación e indemnización a las víctimas, incluido apoyo psicológico, en el marco de la labor general destinada a promover y proteger los derechos humanos de las mujeres, eliminen la desigualdad de género y combatan los estereotipos de género en la sociedad, y prohíban la incitación al odio contra las periodistas, tanto en línea como en espacios físicos, y otras formas de abuso y acoso mediante políticas y medidas jurídicas pertinentes que se ajusten al derecho internacional de los derechos humanos;

r) Sensibilicen a la población sobre la importancia de contar con unos medios de comunicación que sean independientes, plurales y diversos y los apoyen plenamente, por ejemplo haciendo que los representantes gubernamentales condenen pública, inequívoca y sistemáticamente los actos de violencia e intimidación, las amenazas y las agresiones contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación y se abstengan de agredir verbalmente o desacreditar a periodistas o incitar al odio contra ellos o fomentar la desconfianza hacia los periodistas independientes;

s) Establezcan mecanismos de reunión de información y seguimiento, como bases de datos, o los mejoren, entre otras formas sirviéndose de datos recopilados por los medios de comunicación u organizaciones de la sociedad civil, para permitir la recopilación, el análisis y la divulgación de datos cuantitativos y cualitativos concretos y desglosados sobre las amenazas, las agresiones o los actos de violencia cometidos contra periodistas, y hagan todo lo posible por que, de conformidad con el indicador 16.10.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, esos datos estén a disposición de las entidades pertinentes, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

t) Creen un entorno propicio para que las organizaciones de la sociedad civil puedan contribuir a vigilar y denunciar los casos de violencia contra los medios de comunicación y otros atentados contra la libertad de expresión, prestar asistencia a los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación que tengan que defenderse frente a un enjuiciamiento injusto y abogar por que se investiguen debidamente los delitos

cometidos contra ellos y, cuando proceda, por que se mejoren los marcos jurídicos que rigen un entorno propicio para los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación;

u) Integren la cuestión de la seguridad de los periodistas, la libertad de los medios de comunicación y el acceso a la información en los marcos nacionales de desarrollo establecidos con arreglo a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

v) Consideren la posibilidad de elaborar planes de acción nacionales o medidas similares, según proceda, para mejorar la seguridad de los periodistas, o revisen los planes existentes a fin de tener en cuenta las amenazas nuevas y emergentes, también en el espacio digital;

w) Mejoren la coordinación interna y el intercambio de información, en particular dentro de los ministerios competentes, las fuerzas del orden y la judicatura, a nivel local y nacional, así como entre ellos;

x) Firmen, ratifiquen y apliquen de manera más eficaz los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos relacionados con la seguridad de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, y pongan en práctica las resoluciones pertinentes aprobadas por los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales regionales y las recomendaciones sobre la seguridad de los periodistas formuladas tanto por los órganos de tratados y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos como en el contexto del examen periódico universal;

y) Promuevan la existencia de ecosistemas de información diversos y resilientes, entre otras cosas reforzando los medios de comunicación independientes y públicos y apoyando a los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación;

z) Tomen las medidas adecuadas para prevenir la propagación y amplificación de la desinformación y mitigar los riesgos de manipulación de la información de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, especialmente cuando se atente contra la integridad de los procesos democráticos, entre otras cosas con políticas y reglamentos eficaces que garanticen que sus iniciativas para combatir la desinformación promuevan, protejan y respeten la libertad de expresión del individuo y su libertad para buscar, recibir y difundir información;

aa) Recaben asistencia técnica y fomento de la capacidad de los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como otras organizaciones multilaterales, con miras a fortalecer los marcos nacionales de prevención, protección y enjuiciamiento para velar por la seguridad de los periodistas, combatir la impunidad y garantizar la rendición de cuentas por los delitos cometidos contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación;

10. *Exhorta también* a los Estados a que alienten a los periodistas y a los trabajadores de los medios de comunicación a denunciar las amenazas y agresiones de que sean objeto a las autoridades u organismos competentes o a través de las plataformas correspondientes, a nivel tanto nacional como regional e internacional, incluidos los procedimientos especiales pertinentes del Consejo de Derechos Humanos;

11. *Exhorta* a todas las empresas, incluidas las del sector de las tecnologías de vigilancia, a que afirmen públicamente y cumplan con su responsabilidad de respetar los derechos humanos de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, y a que lleven a cabo actuaciones firmes de diligencia debida en materia de derechos humanos respecto de todas las transferencias propuestas de tecnologías de vigilancia y divulguen públicamente los resultados, y se abstengan de exportar tecnologías de vigilancia si existe un riesgo significativo de que se utilicen para cometer violaciones y abusos de derechos humanos;

12. *Pone de relieve* la importante función que pueden desempeñar los medios de comunicación ofreciendo a sus periodistas y otros trabajadores formación y orientación apropiadas sobre seguridad personal, conciencia de los riesgos, seguridad digital y

autoprotección, en particular a los periodistas enviados a misiones peligrosas, así como, en caso necesario, entregándoles material de protección y asegurándolos;

13. *Destaca* que es necesario mejorar la cooperación y la coordinación a nivel internacional, mediante, entre otras cosas, asistencia técnica y fomento de la capacidad, con respecto a la salvaguardia de la seguridad de los periodistas, y alienta a los mecanismos y órganos nacionales, subregionales, regionales e internacionales de derechos humanos, incluidos los procedimientos especiales correspondientes del Consejo de Derechos Humanos, los órganos de tratados y las instituciones nacionales de derechos humanos, a que, en el marco de sus mandatos, sigan ocupándose en su labor de los aspectos pertinentes de la seguridad de los periodistas;

14. *Destaca también* la necesidad de que las plataformas digitales y las empresas de medios sociales adopten medidas eficaces, transparentes y sujetas a escrutinio para prevenir la difusión y amplificación de la desinformación y la facilitación del acoso, incluidos los ataques coordinados y basados en el género contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, realicen evaluaciones periódicas del impacto de sus productos, operaciones y políticas en los derechos humanos y apliquen procesos de diligencia debida con el fin de identificar, prevenir o mitigar cualquier impacto adverso, real o potencial, en los derechos humanos y la seguridad y la labor de los periodistas, y establezcan vías accesibles que permitan a los periodistas denunciar fácilmente la violencia en línea;

15. *Invita* a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales, los Estados Miembros de las Naciones Unidas y todas las partes interesadas, cuando proceda y en el ámbito de sus respectivos mandatos, a que intercambien activamente información e intensifiquen su cooperación, entre otros medios, cuando corresponda, a través de la red de coordinadores de las Naciones Unidas sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad y, a nivel local, con los equipos de las Naciones Unidas en los países, a que sigan cooperando para dar a conocer el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad y promover su aplicación, y para ello exhorta a los Estados a que cooperen con las entidades de las Naciones Unidas que corresponda, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Oficina del Alto Comisionado, los procedimientos especiales pertinentes del Consejo de Derechos Humanos y los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos;

16. *Alienta* a los Estados a que, de manera voluntaria, proporcionen información sobre el estado en que se encuentre la investigación de las agresiones y los actos de violencia cometidos contra periodistas, entre otras cosas en atención a las solicitudes cursadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a través del mecanismo administrado por su Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación;

17. *Alienta también* a los Estados a que sigan examinando la cuestión de la seguridad de los periodistas en el marco del mecanismo del examen periódico universal;

18. *Invita* a los Estados, a la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a todas las demás partes interesadas pertinentes a que actúen de conformidad con las recomendaciones y resultados del décimo aniversario del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad para reforzar la aplicación del Plan de Acción, entre otras medidas fortaleciendo las alianzas multipartitas y la creación de coaliciones y fomentando un enfoque coherente e integral en las políticas que abarque los tres pilares, a saber, la prevención, la protección y el enjuiciamiento;

19. *Solicita* al Alto Comisionado que, en consulta con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otras partes interesadas, realice un estudio exhaustivo para evaluar la eficacia de los marcos nacionales de protección de los periodistas, definir las lecciones aprendidas y formular recomendaciones sobre la manera de adaptarlas para responder a las nuevas amenazas, incluidas las amenazas digitales, jurídicas y penales, que afectan a los periodistas y a los medios de comunicación; que organice consultas en línea para recabar contribuciones al estudio; y que refleje los resultados del

estudio y de las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre estas cuestiones en un informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 65º período de sesiones;

20. *Decide* seguir examinando la cuestión de la seguridad de los periodistas de conformidad con su programa de trabajo.